

CONVOCATORIA No. 795 de 2017

"Convocatoria de Innovación entre Actores del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología con Empresas para la Promoción y Validación Productos Derivados del Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad en el Departamento de Boyacá-2017"

ADENDA No. 1

El Subdirector General en ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009 y la Resolución No. 0023 de 2018, suscribe la adenda de modificación de los términos de referencia de esta convocatoria.

Mediante la Resolución 1199 del 7 de noviembre de 2017, se dio apertura a la "Convocatoria de Innovación entre Actores del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología con Empresas para la Promoción y Validación Productos Derivados del Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad en el Departamento de Boyacá-2017".

Que mediante correo electrónico del 7 de febrero de 2018, la Directora de Planeación Institucional- Supervisora Gobernación del Departamento de Boyacá remite comunicación por medio del cual los directivos de las Universidades del Departamento de Boyacá, solicitan ampliación del plazo para el cierre de la convocatoria con "aras de lograr la participación de un número importante de proyectos" en la convocatoria.

Con dicha comunicación suscrita por la Directora Nodo Zonal Centro Boyacá- CEAD Tunja Universidad Abierta a Distancia, por el Vicerrector de Investigaciones y Extensión Universidad Pedagógica y Tecnológica, por la Vicerrectora de Investigación Ciencia y Tecnología de la Universidad de Boyacá, el Director de Instituto de Investigación Científica Fundación Universitaria Juan de Castellanos y la Directora Unidad de Investigación Universidad Santo Tomás Tunja, manifiestan su interés de solicitar una ampliación de treinta (30) días de la fecha de cierre de la convocatoria 795 de 2017 argumentando los inconvenientes que se han presentado para la inscripción de las propuestas, entre ellas se encuentran:

"... •La fecha de apertura y cierre de las convocatorias representó una limitante para el desarrollo de las propuestas, debido a que las entidades se encontraban en cierre de año o receso laboral de los integrantes de los grupos de investigación, lo que dificultó la constitución de alianzas entre entidades y el trabajo conjunto.

• La consolidación de las alianzas se ha visto afectada por la falta de claridad en los aspectos relacionados con la propiedad intelectual, descritos en el numeral 17 de los términos de referencia y en la carta unificada de aval (numeral 6, intención de acuerdo de propiedad intelectual apartados vi, vii, viii), sumado a esto, se ha requerido que los actores adelanten procesos de revisión por parte de los asesores jurídicos, actividad que implica un tiempo adicional"

A su vez manifiestan "... respetuosamente les solicitamos como garantes de los procesos investigativos de nuestras universidades, considerar una ampliación de 30 días de la fecha de cierre de la convocatoria 794 y 795 en las cuales estamos trabajando. Esta medida permitirá consolidar propuestas de mejor calidad, brindar total claridad a los aliados de cada proyecto sobre los requerimientos de las convocatorias y poder involucrar la mayor parte de los integrantes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Lo mencionado anteriormente, se evidencia en la plataforma SIGP que, a corte de 09 de febrero de 2018, presenta un número de 08 propuestas en proceso de inscripción, sin tener propuestas totalmente inscritas.

Que por lo anterior, el área de Colombia Bio de la Dirección General de Colciencias, ve la viabilidad de ampliar el cronograma con el fin de permitir la inscripción de las propuestas y la modificación de la Cláusula de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Resolución No. 0152 del 22 de febrero de 2018 por la cual se deroga la Resolución No. 440 de 2015 y se adopta la cláusula de Propiedad Intelectual por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo tanto, se considera pertinente la realización de la adenda con el fin de modificar el numeral 15 – Cronograma -, el numeral 17 - Propiedad Intelectual de los términos de referencia - y el Anexo 4 - Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional -, numeral 6 respecto a la - Intención de Acuerdo de Propiedad Intelectual - .

Que en sesión del 19 de febrero de 2018, mediante acta No. 06, el Comité de Subdirección aprobó la modificación del numeral 15 (cronograma), el numeral 17 (Propiedad Intelectual) y el Anexo 4 Carta Unificada de Aval y Compromiso Institucional numeral 6 respecto a la Intención de Acuerdo de Propiedad Intelectual.

Que previa solicitud del área de Colombia Bio de la Dirección General de Colciencias mediante memorando 20181000039433, se procede a modificar los términos de la convocatoria No. 795 de 2017, así (los cambios realizados se resaltarán en negrita y subrayado):

1.1. El numeral 15 (cronograma) se encuentra de la siguiente manera:

15. CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	07 de noviembre de 2017
Autoconsulta permanente de requisitos	15 de febrero de 2018
Cierre de la convocatoria	23 de febrero de 2018 a las 4:00 p.m.

Periodo de revisión de requisitos	26 de febrero a 01 de marzo de 2018
Periodo de ajuste de requisitos	02 al 06 de marzo de 2018
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	23 de marzo de 2018
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Del 02 al 04 de abril a las 11:59 p.m. de 2018
Respuesta a solicitud de aclaraciones	06 de abril de 2018
Publicación del banco definitivo de proyecto elegibles	09 de abril de 2018

Nota:

Durante el periodo de Autoconsulta permanente de requisitos, el proponente podrá revisar si sus documentos se han adjuntado correctamente al aplicativo. Posteriormente, en el periodo de revisión de requisitos, COLCIENCIAS verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente; COLCIENCIAS reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el periodo establecido en el Cronograma. La etapa denominada Autoconsulta permanente de requisitos no eximen de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar el proyecto completo. Los beneficios otorgados por COLCIENCIAS para facilitar la presentación de los proyectos, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.

El numeral 15 (Cronograma) debe ser modificado de la siguiente manera:

15. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	07 de noviembre de 2017
<u>Autoconsulta permanente de requisitos</u>	<u>15 de marzo de 2018</u>
<u>Cierre de la convocatoria</u>	<u>23 de marzo de 2018 a las 4:00 p.m.</u>
<u>Periodo de revisión de requisitos</u>	<u>26 de marzo al 02 de abril de 2018</u>
<u>Periodo de ajuste de requisitos</u>	<u>03 al 05 de abril de 2018</u>
<u>Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles</u>	<u>27 de abril de 2018</u>
<u>Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles</u>	<u>Del 30 de abril al 03 de mayo a las 11:59 p.m. de 2018</u>
<u>Respuesta a solicitud de aclaraciones</u>	<u>04 de mayo de 2018</u>

**Publicación del banco definitivo de proyecto
elegibles****07 de mayo de 2018****Nota:**

Durante el periodo de Autoconsulta permanente de requisitos, el proponente podrá revisar si sus documentos se han adjuntado correctamente al aplicativo. Posteriormente, en el periodo de revisión de requisitos, COLCIENCIAS verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente; COLCIENCIAS reportará en el SIGP las inconsistencias en la información de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el periodo establecido en el Cronograma. La etapa denominada Autoconsulta permanente de requisitos no eximen de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar el proyecto completo. Los beneficios otorgados por COLCIENCIAS para facilitar la presentación de los proyectos, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.

1.2. El numeral 17 (Propiedad Intelectual) se encuentra de la siguiente manera:

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos que llegaren a ser financiados en el marco de la presente convocatoria, se registrarán por lo establecido en el artículo 02 de la Resolución No. 440 de 2015, que determinó:

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del presente contrato, COLCIENCIAS, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley, cederá, autorizará su transferencia, comercialización y explotación de los derechos anteriormente mencionados a la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD encargada de EJECUTAR el presente contrato, respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en la realización del mismo.

Las Partes del Proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Parágrafo.- Sin perjuicio de lo anterior, COLCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos

en desarrollo del presente contrato por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

Así mismo, al ser la presente convocatoria fruto de un convenio especial de cooperación, se adicionará y se cumplirá lo siguiente:

COLCIENCIAS y la Gobernación de Boyacá tendrá derecho a utilizar, implementar o mejorar con cualquier fin, sin limitaciones territoriales, temporales o de ninguna otra clase y a título gratuito los resultados de dichos proyectos.

Al presentarse a esta convocatoria, LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga, en caso de ser necesario y de acuerdo con las formalidades que se requieran, a extender un contrato de licencia en los términos anteriormente estipulados en favor de la Gobernación de Boyacá.

Nota: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a COLCIENCIAS y a la Gobernación de Boyacá, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.colciencias.gov.co>, pestaña Ciudadano.

El numeral 17 (Propiedad Intelectual) debe ser modificado de la siguiente manera:

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, que determinó: Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado”.

De cualquier forma COLCIENCIAS y el Departamento de Boyacá respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

Las Partes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Parágrafo 1.- Sin perjuicio de lo anterior, COLCIENCIAS y el Departamento de Boyacá se reservan el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

Parágrafo 2.- En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa se deberá dar el respectivo crédito a COLCIENCIAS y el Departamento de Boyacá, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.colciencias.gov.co>, pestaña Ciudadano.

1.3. El numeral 6 del Anexo 4: Carta unificada de aval y compromiso institucional, se encuentra de la siguiente manera:

6. Intención de acuerdo de propiedad intelectual

Las partes abajo firmantes, convienen la intención de acuerdo que se registrá bajos las siguientes cláusulas: i) la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto estará a cargo de (indicar las personas/entidades participantes en el proyecto que asumirán esta función). ii) La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato. iii) De igual manera, cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados; por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iv) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de (indicar las entidades participantes en el proyecto que asumirán esta función) durante la duración de proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, la Gobernación y las partes ejecutoras ostentarán la propiedad de los bienes y tecnologías adquiridos en el marco del proyecto, para luego definir su titularidad, custodia y cuidado definitivo, de conformidad por lo establecido por la Gobernación de Boyacá en el requisito que dio cumplimiento al numeral 2 de los

Requisitos Generales Sectoriales del Anexo 3 del Acuerdo 038 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. v) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. vi) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. vii) COLCIENCIAS y la Gobernación de Boyacá tendrán derecho a utilizar, implementar o mejorar con cualquier fin, con limitaciones territoriales, pero sin limitaciones temporales o de ninguna otra clase y a título gratuito los resultados del presente proyecto. viii) Al presentarse a esta convocatoria, la entidad ejecutora se obliga a extender un contrato de licencia a título gratuito en los términos anteriormente estipulados en favor de la Gobernación de Boyacá. ix) Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán efectuar modificaciones al presente apartado de acuerdo a las condiciones de desarrollo del proyecto, a excepción de los numerales *vii* y *viii*.

El numeral 6 del Anexo 4: Carta unificada de aval y compromiso institucional, debe ser modificado de la siguiente manera:

6. Intención de acuerdo de propiedad intelectual

Las partes abajo firmantes, convienen la intención de acuerdo que se regirá bajos las siguientes cláusulas: i) la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto estará a cargo de (indicar las personas/entidades participantes en el proyecto que asumirán esta función). ii) La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato. iii) De igual manera, cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados; por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iv) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de (indicar las entidades participantes en el proyecto que asumirán esta función) durante la duración de proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, el Departamento y las partes ejecutoras ostentarán la propiedad de los bienes y tecnologías adquiridos en el marco del proyecto, para luego definir su titularidad, custodia y cuidado definitivo, de conformidad por lo establecido por el Departamento de Boyacá en el requisito que dio cumplimiento al numeral 2 de los Requisitos Generales Sectoriales del Anexo 3 del Acuerdo 038 de 2017 de la Comisión

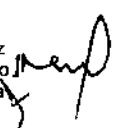
Rectora del Sistema General de Regalías. v) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. vi) Ninguna de las partes **participantes en el proyecto** podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. **vii) COLCIENCIAS y el Departamento de Boyacá se reservan el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.** viii) Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán efectuar modificaciones al presente apartado de acuerdo a las condiciones de desarrollo del proyecto, **a excepción del numeral vii.**

Los demás aspectos de los términos de referencia de la convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No.1 se suscribe en Bogotá D.C. a los **22 FEB. 2018**


OSCAR GUALDRÓN GONZÁLEZ
Subdirector General

Vo. Bo: M Sánchez
Revisó: JM Garavito
Proyectó: MP Ortega



MS